



RETOS DEL SECTOR
PÚBLICO

La administración pública electrónica y su control externo

M^o Guadalupe Fdez. Espinosa
Auditora del Tribunal de Cuentas

1. Introducción

Desde hace aproximadamente dos décadas, asistimos al vertiginoso avance de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC), con la consecuencia de experimentar un proceso continuo de cambios en nuestras relaciones, con profundos efectos económicos, sociales y también jurídicos, que viene denominándose Sociedad de la Información (SI).

Esta sociedad de la información se caracteriza por su juventud (derivada del reciente desarrollo de las TIC), su importancia creciente en los países desarrollados (tanto en términos de contribución al PIB como en cuanto a su penetración social) y porque se apoya en la innovación, el cambio y el crecimiento permanente.

En el ámbito del sector privado una de las manifestaciones de la SI son las transacciones electrónicas entre empresas, especialmente mediante el sistema EDI (Electronic Data Interchange), que se iniciaron en los años 80, dando lugar a la necesidad de que una tercera parte

diera fe de que las transacciones de datos se habían producido, y colocándose, en cierta medida, en una posición de "notario electrónico".

Hay otros ejemplos mucho más cercanos a la mayoría de los ciudadanos de los cambios producidos por la SI. Algunos muy cotidianos que podemos mencionar son la red de cajeros electrónicos de las entidades financieras, los teléfonos móviles, con la cada vez más amplia gama de servicios asociados, el ordenador personal y, por supuesto, Internet.

La influencia de la SI en las administraciones públicas ha empezado a suscitar interés. Bajo el título de "La próxima Revolución", la revista "The Economist" publica en su número de 24 de junio de 2000 una separata cuya declaración de contenido podemos traducir por "Estudio sobre Administración Pública e Internet" (A survey of Government and the Internet), proponiendo una nueva forma de prestar el servicio administrativo mediante medios telemáticos, y acuñando el concepto de

Administración Electrónica (e-administración).

En España, el Senado aprobó en 1998 la creación de una comisión especial de estudio sobre redes informáticas, con el objeto de analizar las consecuencias políticas, económicas, sociales, culturales y tecnológicas de internet, así como promocionar las ventajas y las oportunidades que ofrece el desarrollo tecnológico. En esta Legislatura, el 20 de mayo de 2000 se constituye en la mencionada cámara la Comisión de la Sociedad de la Información y del Conocimiento.

Una de las conclusiones de la comisión sobre redes informáticas es la propuesta de modernización digital de la Administración.

El propósito de estas líneas es realizar una serie de reflexiones sobre las consecuencias que tendrá la sociedad de la información en la administración pública, en sus relaciones con los administrados, en su funcionamiento interno, en las relaciones entre administraciones y también en las repercusiones sobre los Órganos de Control Externo.

2. El papel de las administraciones públicas en la sociedad de la información

El establecimiento de una política para potenciar la sociedad de la información, en la que parte esencial es la elaboración de la normativa jurídica que la regule en aspectos tan importantes como el acceso universal, la firma electrónica, la inviolabilidad del domicilio electrónico o la seguridad del consumidor que realiza transacciones mercantiles a través de la red, se está convirtiendo en una necesidad básica.

La administración pública tiene encomendada la importante misión de proteger el interés general de la sociedad frente a posibles amenazas derivadas de las imperfecciones del mercado. Son temas clave en el contexto de la SI la defensa de la libertad de competencia, la seguridad jurídica, la lucha contra el fraude y la delincuencia electrónica y la protección de los derechos y libertades fundamentales de intimidad y privacidad de los ciudadanos.

Además, las administraciones deben poner los medios para evitar que se produzcan fenómenos de "infoexclusión" de grupos sociales o áreas geográficas (por razones de renta, cultura o limitaciones físicas). Es importante que el acceso a la red no sea un nuevo elemento de división social ("división digital"). Los expertos indican que fundamentalmente se puede producir por diferencias de educación, más que de medios económicos. Algunos autores ya destacan que es posible que sean necesarios planes de "alfabetización digital" de la población.

En la Unión Europea, que es uno de los principales promotores de la SI (en 1994, por ejemplo, se inició un

Plan de actuación denominado "Europa en marcha hacia la sociedad de la información" a partir del Informe Bangeman; el V Programa Marco Comunitario de I + D 1999-2000, o la iniciativa e-Europe presentada en la cumbre de Helsinki celebrada en diciembre de 1999), se constata que existe todavía cierta indefinición en cuanto a algunos temas importantes relativos al comercio electrónico, en áreas tan relevantes como la fiscalidad de las transacciones, la jurisdicción y legislación de aplicación en caso de conflicto o la protección del consumidor.

En España se ha creado por Real Decreto 1289/1999, de 23 de julio, la Comisión Interministerial de la Sociedad de la Información y de las Nuevas Tecnologías, destacando en su Exposición de Motivos, como objetivos que inspiran las actuaciones del Gobierno en esta materia, los siguientes:

- a) Promover la generación y el desarrollo de las tecnologías de la sociedad de la información.
- b) Estimular la adopción y el uso generalizado de dichas tecnologías por las empresas y los ciudadanos.
- c) Impulsar la adopción de las nuevas tecnologías por parte de la Administración, en beneficio de los ciudadanos y empresas.
- d) Asegurar la mayor atención de la Administración hacia las necesidades de la sociedad.

La implantación de profundos cambios en los medios de relación entre la Administración y el ciudadano ya se ha producido entre nosotros, como muestran las normas para el empleo de documentos telemáticos dictadas por la Administración Tributaria para la presentación del I.R.P.F., el sistema de cifrado y firma electrónica que

emplea la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la recepción de información de las entidades supervisadas, o la posibilidad, recogida en el art. 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda preste los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, la validez y la eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones, a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, actuando en colaboración con Correos y Telégrafos.

En definitiva, las administraciones tienen que participar en el establecimiento y desarrollo de la SI desde varias perspectivas, como son actuar de catalizador para agilizar el desarrollo de la SI o proveer de un marco de garantías para la actividad privada. En este proceso, y es lo que nos interesa destacar, las administraciones además tienen que incorporarse a la SI.

3. El cambio cultural en las administraciones públicas

El proceso de incorporación de las administraciones públicas a la SI no está exento de dificultades. Los gobiernos necesitan un liderazgo comprometido, una clara comprensión de los principios que rigen los negocios electrónicos y una estrategia bien definida para superar las barreras, tanto internas como externas, que se oponen al cambio.

El liderazgo implica que los gobiernos creen equipos de personas capaces de influir en los distintos departamentos para hacerlos coordinarse, pensar juntos cómo redefinir los procesos de trabajo e impo-

ner tecnologías estandarizadas. El desarrollo en el negocio privado permite beneficiarse de protocolos ya establecidos y paquetes de aplicaciones muy difundidos (y por tanto muy probados). En definitiva se trata de obtener una estructura tecnológica flexible, que pueda adaptarse fácilmente a las diferentes necesidades derivadas del tráfico variable (los portales de las administraciones públicas estarán muy visitados, y además sufrirán picos de afluencia a menudo difícilmente predecibles) y que sea capaz de permitir la coordinación entre todas las unidades organizativas empleando distintos tipos de equipos.

Barreras internas muy importantes son las dificultades para penetrar a todos los departamentos implicados o las reticencias de los trabajadores al cambio.

La coordinación de todas las unidades administrativas desde un primer momento, para definir sus relaciones informáticas y para que empleen los mismos medios, no será fácil. A ello se añade el convencer al empleado público de la necesidad de cambiar sus métodos tradicionales, en los que abunda el papel, por métodos informáticos, que agilizan mucho los procesos y que dejan menores márgenes para el error.

En cuanto a las barreras externas no hay que olvidar que algunas personas no se adaptarán al cambio, especialmente las de más edad, por lo que los canales tradicionales (personales y telefónicos) se tendrán que mantener durante mucho tiempo. No obstante, a estas formas tradicionales de administración se les tendrá que exigir una mayor eficiencia, ya que en sus procedimientos internos sí se beneficiarán de las ventajas de la red.

La reducción de costes de acceso, la eliminación de las "barreras

Hay que convencer al empleado público de la necesidad de cambiar sus métodos tradicionales, en los que abunda el papel, por métodos informáticos

psicológicas" de algunas personas en cuanto a las dificultades de manejo de un ordenador, e incluso el convencer a la mayoría de que es verdaderamente relevante y útil, son barreras a superar para que la implantación del uso generalizado de estas tecnologías sea un hecho. Establecer y mantener mientras sea necesario los incentivos para que el ciudadano perciba que obtiene bienestar adicional en el empleo de la red es tarea de las administraciones.

Los trámites administrativos se realizarán de manera más ágil y con mucho menores posibilidades de error. Por otra parte, también las administraciones tendrán muchos más datos relativos al ciudadano y poseerán unos medios mucho más eficientes para emplear esa información.

4. El cambio organizativo y las etapas para su implantación

La "administración electrónica" debe implicar un cambio completo de la visión que de la misma actualmente tiene el ciudadano: un servicio disponible las 24 horas del día, todos los días del año, rápido, fácil,

seguro, personalizado. Las tecnologías que la harán posible ya funcionan para los negocios electrónicos, por lo que el potencial es enorme.

En realidad, las administraciones públicas deben convertirse en usuarias ejemplares de las TIC, tanto a nivel de su funcionamiento interno como de cara a la prestación del servicio público y de las relaciones con los ciudadanos.

Mediante la firma digital los ciudadanos serán capaces de acceder a sus ficheros en las administraciones y realizar gestiones de manera legal. Para algunos significa además una nueva percepción del administrado, que deja de mantener una posición esencialmente pasiva ante la administración para pasar a un estadio en el que es capaz de comunicarse fácilmente con ella (y con su gobierno), participar de ella y por ende añadirle valor.

El proceso puede dividirse en las etapas que a continuación se exponen:

1º) Establecer una intranet segura y una base central de datos que abarque todos los departamentos y les permita trabajar juntos. Esta intranet además debe ser lo suficientemente flexible como para permitir intercambios de información con las redes internas de cualquier otro nivel del sector público (ya sea central, autonómico o local).

2º) Desarrollar servicios a la medida de las necesidades del ciudadano, accesibles a través de la red de forma fácil y segura. Estos servicios deben estar disponibles permanentemente y cubrir todos los aspectos de las relaciones ciudadano - administración.

Dentro de esta etapa, en una primera fase aparecen las páginas de información en la red. En este estadio se encuentran numerosas admi-

nistraciones y entes públicos, puesto que supone simplemente facilitar al ciudadano información acerca de ellos mismos a través de la red y proveer de vínculos con otras páginas de las administraciones. La información fluye en un solo sentido.

Posteriormente aparecen las herramientas que permitan al ciudadano remitir información a la Administración (por ejemplo, remitir quejas o consultar dudas). Actualmente, la mayoría funcionan a través de una dirección de correo electrónico. A partir de estos niveles la información ya es bidireccional.

Un peldaño más consiste en crear sitios en internet que permiten al ciudadano realizar gestiones más complicadas, como renovar una licencia, pagar una multa, informar de un cambio de domicilio al Ayuntamiento a efectos de cambiar el padrón municipal, apuntarse a un curso o pedir una subvención.

3º) Creación de un sitio comercial de la administración, donde cada departamento pueda anunciar sus requerimientos, los posibles contratistas presentar sus ofertas y se pueda mantener contacto permanente con los proveedores.

Este hito se culmina con los portales que presentan la Administración en su totalidad, con todas sus unidades orgánicas (ya sean departamentos ministeriales, consejerías, concejalías etc.) permitiendo al ciudadano acceder, mediante un log-on y una palabra de paso, a cualquiera de las mismas, utilizando como criterios de acceso la necesidad que presente o la función de la unidad que busque, lo que tiene por consecuencia que se agilicen sus trámites ante las administraciones sin la necesidad de conocer los entramados organizacionales. También se agilizan procesos tales como las relaciones con los contratistas públicos.

4º) La democracia digital. En el horizonte de la e-administración se encuentra la e-democracia, que permitirá al ciudadano no solamente conocer mejor a los gobernantes, que quedarán más accesibles y además en una posición de mayor transparencia de cara al votante, sino ejercer su derecho al voto mediante medios electrónicos. Ya se ha experimentado a nivel local (por ejemplo en las elecciones primarias de Arizona, celebradas en marzo de 2000, en las que 40.000 personas votaron por internet).

El proceso debería realizarse siguiendo las etapas mencionadas, de manera que las funciones se fueran adicionando progresivamente, puesto que quemar etapas puede conducir a fracasos importantes. Sin embargo, en la realidad es frecuente que el proceso se inicie mediante el establecimiento de páginas en la red y sistemas de correo electrónico, sin haber desarrollado previamente las redes internas. Por otra parte, el desarrollo de este proceso no se puede llevar a cabo rápidamente, sino que requerirá tiempo.

En España se está desarrollando una experiencia en Valencia, mediante el proyecto Infoville, un portal que combina una amplia gama de servicios tanto del sector público como del sector privado

Las Administraciones Públicas de algunos países, como Singapur, Austria o Gran Bretaña, han iniciado la construcción de sus "portales", con el objeto de facilitar al ciudadano sus relaciones administrativas. Mejorar la calidad de las relaciones con el ciudadano puede cambiar las decisiones de establecimiento de las personas (en definitiva, es un nuevo criterio determinante para lo que se denomina la "votación con los pies").

En España se está desarrollando una experiencia en Valencia, mediante el proyecto Infoville, un portal que combina una amplia gama de servicios tanto del sector público como del sector privado. Otro ejemplo es la localidad danesa de Naestved, que mediante Naestved-Net permite acceder a todos los servicios regionales desde un sitio.

Por otra parte, la Administración General del Estado ha realizado un importante esfuerzo de modernización de su funcionamiento mediante la puesta en marcha de acciones para incentivar la implantación de estos nuevos medios. Sin embargo, se trata en general de iniciativas parciales de alcance limitado y dimensión todavía reducida.

Las administraciones autonómica y local también han desarrollado numerosas actuaciones de muy diverso alcance, y al igual que en el caso de la administración central todavía adolecen de falta de coordinación.

6. El ordenamiento jurídico y la administración electrónica

a) Los nuevos contenidos de algunos derechos y libertades fundamentales.

Merece destacar que algunos derechos y libertades fundamenta-

les de nuestro Ordenamiento Jurídico adquieren nuevos contenidos que se adicionan a los ya tradicionales gracias al desarrollo de la SI. Estos nuevos contenidos determinarán el sentido y alcance de la normativa, tanto pública como privada. En particular puede destacarse:

- 1) El libre acceso a la red, que debe considerarse fundamental. Las administraciones públicas participan de la responsabilidad de eliminar los obstáculos que impidan la participación del ciudadano en la red.

Además de los ordenadores personales (pc), otros dispositivos que permitan acceso a la red se están desarrollando. Algunos no serán más que una terminal de un sistema que utilice los programas de la red. Estos equipos se encontrarán en los colegios, centros sociales, bibliotecas y, en general, en cualquier lugar en el que sea útil una conexión permanente. En algunas ciudades (como Toronto) ya existen "kioscos conectados a la red", que suministran información mediante pantallas que se accionan por contacto. También en algunos países existen guías telefónicas nacionales a las que se accede en las cabinas de teléfonos mediante un teclado y que incluso permiten enviar correos electrónicos (por ejemplo, Suiza). Ya es posible realizar transacciones comerciales mediante un teléfono móvil conectado a la red.

- 2) La libertad de circulación e información, limitada únicamente en razón de los contenidos nocivos (entendidos éstos por los atentatorios a la Carta Universal de los Derechos Humanos, como pueden ser los mensajes racistas o xenófobos).

- 3) La inviolabilidad del ordenador personal y del domicilio electrónico, por lo que se requiere resolución judicial para la realización de registros en los mismos, salvo caso de delito flagrante.

- 4) La privacidad y la seguridad. Las administraciones deben mantener un alto nivel de privacidad y seguridad en los datos del ciudadano, que se incrementan con cada transacción electrónica, puesto que ello contribuirá a mantener la confianza en el sistema, mientras que en caso contrario se socavaría mucho la confianza general en la red.

b) La normativa en España

Cada vez más disposiciones jurídicas contemplan el empleo de medios telemáticos ante y por las administraciones. Sin ánimo de exhaustividad, y además de las referencias contenidas en otros apartados de este artículo, a continuación se destacan algunos de los preceptos significativos.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 45, instó a las administraciones públicas a promover la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias, de manera que se ampliaran los medios de comunicación con las mismas y permitieran que los ciudadanos cumplan sus obligaciones con las administraciones o inicien procedimientos administrativos con estos medios. Además asimilaba los documentos emitidos por cualquier soporte electrónico, informático o telemático al

documento original, exigiendo garantías de su autenticidad, integridad y conservación.

Posteriormente, mediante el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, se desarrolla esta materia, regulando la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, así como las garantías, requisitos y supuestos de utilización de estas técnicas. Ya existen en distintos ámbitos de las administraciones sistemas de intercambio de información por medios electrónicos y telemáticos (como puede ser la Remisión Electrónica de Datos RED de la Seguridad Social).

Mediante el Real Decreto 1642/1992, de 29 de diciembre, que aprueba el Reglamento del IVA, se abrió la posibilidad de desarrollo normativo de la factura electrónica, otorgándole la misma validez que las emitidas originariamente en papel, y además reconociendo que puede ser medio de prueba tributario. A través de la Orden Ministerial (Economía y Hacienda) de 22 de marzo de 1996 se dictaron las normas de aplicación del sistema de facturación telemática.

La Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, autoriza en su Disposición Adicional Quinta al Ministro de Economía y Hacienda para determinar mediante orden ministerial los supuestos y condiciones en que las grandes empresas habrán de presentar por medios telemáticos sus declaraciones tributarias. Existen numerosas órdenes ministeriales que han ido desarrollando esta disposición. También la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del IRPF dispone en su artículo 79 que el Ministro de Economía y Hacienda establecerá los supuestos y condiciones de pre-

sentación de las declaraciones por medios telemáticos.

Mediante el Real Decreto 1290/1999, de 23 de julio, la FNMT-Real Casa de la Moneda adquiere un papel fundamental para las futuras relaciones telemáticas entre administraciones, a través de los convenios o acuerdos que prevé, por la calidad y autenticidad que asegurarán los certificados electrónicos que provea a los usuarios de sus servicios y por la información que existirá en sus registros de usuarios.

Otra norma relevante es el Real Decreto-Ley 14/1999, de 17 de septiembre, sobre Firma Electrónica, que marca el final del monopolio de la escritura en la realidad documental, ya que persigue establecer una clara regulación jurídica, atribuyéndole eficacia jurídica y previendo el régimen aplicable a los prestadores del servicio de firma electrónica.

Este texto legal, que se enmarca en el contexto del Proyecto de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, permite que la certificación de firma pueda recoger además la fecha y la hora en la que se produce la actuación certificante. Con ello se pretende introducir la disciplina que permita utilizar, con la adecuada seguridad jurídica, este medio que contribuye al desarrollo de la sociedad de la información.

7. Hacia el e-control externo

La actividad económica de las administraciones seguirá teniendo que ser controlada. El proceso de implantación de la administración electrónica por sí mismo tiene un singular atractivo para efectuar su seguimiento y control externo, tanto desde el punto de vista económico (hasta ahora ninguna experiencia



ha sido barata), como de eficacia y eficiencia.

Sin embargo, nos interesa más hacer hincapié en que los órganos de control externo, en cuanto a sus mecanismos internos de funcionamiento, también se verán reformados, de manera semejante a la propia administración. Establecer sus propias intranet en las que se coordinen todas sus unidades departamentales, así como con una potente base de datos, crear servicios para facilitar las actuaciones de los cuentadantes, facilitar información al ciudadano en general, y ser capaces de coordinar actuaciones conjuntas entre todos los órganos de control externo, son los mismos retos que se plantean a las administraciones.

El personal al servicio de los mismos tendrá que aprender a manejarse con los nuevos instrumentos. Las TIC van a producir cambios en los procedimientos de gestión de

las administraciones, lo que llevará implícito cambios en los procedimientos de control. No obstante, y al igual que en el caso de las administraciones, los procedimientos tradicionales se mantendrán aún durante mucho tiempo (piénsese por ejemplo en los pequeños municipios que existen y las dificultades para realizar en ellos procesos de informatización).

Al igual que las administraciones con respecto a los ciudadanos, mucha más información relativa a su gestión estará disponible fácil y rápidamente, y de la misma manera los procedimientos para emplear esta información en el trabajo de control serán mucho más eficientes.

Entre las nuevas perspectivas que se abren, se pueden destacar las siguientes:

- a) El uso de los medios telemáticos en las relaciones con los cuentadantes, lo que redundará en una

reducción de los "costes de cumplimentación" de sus obligaciones legales para con los órganos de control. Estos medios hacen posible la rendición de cuentas y la remisión de cualquier otro tipo de información o documentación a través de internet, garantizando su contenido y la identidad de las partes gracias a sistemas como la firma digital.

- b) El uso de los medios telemáticos en los procedimientos internos de los órganos de control externo, lo que redundará en una mayor rapidez para procesar la información, reduciendo los plazos de manipulación de documentos y de grabación. Esta agilización de los controles contribuirá notablemente a reducir los tiempos que existen entre el cierre de la gestión y el ejercicio del control consuntivo.
- c) Además harán posible nuevos medios de control informático y de auditoría por ordenador. A medida que las prestaciones de los equipos informáticos aumentan, cosa que ocurre constantemente, son posibles aplicaciones que permiten manejar de manera más y más sofisticada la información y con menores riesgos de error. Ya es técnicamente posible acceder desde un ordenador situado en cualquier parte al sistema informático de gestión de una organización, sin poder introducir cambios en los datos que contiene (lógicamente, el acceso no es abierto, sino que requiere de sistemas encriptados de identificación), por lo que es posible entrar, por ejemplo, en los sistemas contables, de ejecución de presupuestos, de gestión de recursos humanos o de seguimiento de

contratos. Una consecuencia importante será la reducción de los "costes de gestión" de los órganos de control externo, tanto materiales (costes de papel y de su almacenamiento, por ejemplo), como humanos (por ejemplo, reduciendo los desplazamientos de las personas, aunque siempre serán necesarios los contactos personales con los sujetos de la fiscalización).

- d) Creación de buzones informáticos específicos para resolver determinadas cuestiones, que

tendrán detrás una dotación de personas expertas en las distintas materias. Este aspecto es especialmente relevante en aquellos órganos de control externo que entre sus funciones contemplan las de carácter consultivo.

- e) Por otra parte, se ponen al alcance de la mano de los órganos de control externo las máximas facilidades para desarrollar de manera coordinada actuaciones conjuntas, lo que redundará en beneficios para los propios órganos y para la sociedad.

Conclusiones

Las tecnologías de la información y las comunicaciones están produciendo vertiginosos cambios en las actividades industriales y económicas, así como en los comportamientos sociales e individuales en los países desarrollados, dando lugar a lo que se conoce como sociedad de la información.

Estos cambios alcanzan también a las formas de organización política y administrativa. El papel de las administraciones públicas es esencial para asegurar un marco que estimule el desarrollo de la sociedad de la información, pero además, las administraciones no pueden sustraerse al proceso de cambio.

Estas tecnologías ofrecen un enorme potencial a las administraciones para realizar sus tareas de manera más eficiente, así como para acercarlas a los ciudadanos, reforzando notablemente su vocación de servicio público.

Sin embargo, el desarrollo de este potencial requiere una voluntad y un liderazgo comprometidos, una clara comprensión de las posibilidades de las TIC y una estrategia bien definida para superar las dificultades e inercias que este proceso conllevará.

Además, el proceso implica superar una serie de etapas que abarcan desde el establecimiento de redes internas capaces de relacionarse con las de otras administraciones, hasta la creación de portales que permitan al ciudadano acceder a cualquier unidad administrativa para relacionarse con ella desde un ordenador. En el horizonte de este proceso se encontrarían los sistemas de votación electrónica. Estas etapas, en la práctica, a menudo no se superan progresivamente.

Desde el punto de vista legislativo, además de los nuevos contenidos que algunos derechos y libertades fundamentales adquieren con el advenimiento de la SI, y que afectan al ordenamiento en su conjunto, observamos que cada vez más disposiciones jurídicas contemplan el empleo de medios telemáticos ante y por las administraciones.

Al igual que las administraciones públicas, los órganos de control externo tienen que incorporarse a la SI, de forma que los medios telemáticos puedan ser empleados tanto en las relaciones con los cuentadantes como en el desarrollo de los trabajos de fiscalización, permitiendo un mayor, mejor y más rápido tratamiento de la información. Además, las TIC facilitarán notablemente las actuaciones conjuntas entre varios órganos de control externo, con los consiguientes beneficios para los propios órganos como para la sociedad ■